

**ADICIONAL No 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 771 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE**

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ZONA 2.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL HUILA ADELANTE
NIT.: 901.393.353-9

REP. LEGAL: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
C.C. No.: 91.294.543 de Bucaramanga - Santander

VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.444.414.660) M/CTE

PLAZO: CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS

ADICIONAL No. 1 CUARENTA (40) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

ADICIONAL No. 2 CUARENTA (40) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 de 06 de agosto de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía de No. 91.294.543 de Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE**, identificada con el NIT No. 901.393.353-9 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adicional No. 01 (en adelante el "adicional") al Contrato de Suministro No. 771 de 2020, previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. 2. Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de



SEN-3634-F04



**ADICIONAL No 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 771 DE 2020 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE**

Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. 3. Que para dar cumplimiento a este propósito la Secretaría de Educación Departamental, elaboró los Estudios y Documentos Previos No 241 del 19/02/2020, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 20 de fecha 05/03/2020. 4. Que el DEPARTAMENTO, adelanto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 en aras de seleccionar los contratistas para prestar el servicio de Alimentación Escolar en las cinco (5) zonas, que se dividió el departamento para este efecto, con el fin de para garantizar la efectividad de la prestación de servicio de restaurante escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT. 5. Que el DEPARTAMENTO mediante Resolución No. 073 del 03 de julio de 2020, adjudicó la ZONA No. 2 del proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 al proponente UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE identificada con el Nit. 901.393.353-9, representada por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, la cual se notificó a todos los proponentes en estrado conforme al numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. 6. Que el día 27 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matrícula – SIMAT de la zona 2, la cual comprende los municipios de Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza y Timaná. 7. Que en el contrato se estipuló un plazo de 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS. 8. Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020, encontrándose, por ende, el contrato vigente a la fecha. 9. Que el día 05 de abril se suscribió el Otrosí No. 1, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la tercera y cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, toda vez que al realizar el análisis financiero existía recursos suficientes para soportarlas, quedando el plazo de ejecución en CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. 10. Que el día 31 de mayo se suscribió el Otrosí No. 2, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, teniendo en cuenta que a consecuencia del paro nacional, que se inició el día 28 de abril hogaño, se presentó cerramiento de las vías de acceso, las cuales no permiten la movilidad de los vehículos y presentándose por ende el desabastecimiento de los productos que componen la Ración Para Preparar en Casa (RPC) e imposibilitando la distribución para la entrega en las sedes Educativas de los municipios de la zona, situación que es de conocimientos público, quedando el plazo de ejecución en CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. 11. Que teniendo en cuenta lo anterior referido y realizándose el análisis financiero a la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020, que existen saldo por ejecutar de \$1.276.867.113,00, como se detalla en la siguiente tabla:

VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
\$ 8.444.414.660,00	\$ 7.167.547.547,00	\$ 1.276.867.113,00

12. Que los literales b y c del numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 establecen como funciones de las Entidades Estatales garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y Durante la respectiva vigencia, siendo



**ADICIONAL No 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 771 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE**

obligación del Departamento del Huila garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar conforme a lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017 a titulares de derecho matriculados en los 35 municipios del Departamento no certificados en educación, a los alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media. 13. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines. 14. Que, la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. 15. Que, conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. 16. Que, en cumplimiento a lo anterior, la Administración Departamental requiere continuar prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, a 24.116 niños niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Matricula del SIMAT, de los municipios de la zona 2 del Departamento del Huila, por tal razón se hace necesario celebrar un adicional en valor y plazo al contrato de suministros de servicios No. 771 de 2020. 17. Que el valor de la adición del contrato de suministro de Servicios No. 771 de 2020, es de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 200.382.583,00) M/CTE, valor que no supera el 50% del valor del contrato inicial 18. Que de acuerdo con lo expuesto y encontrándose el contrato vigente a la fecha, se determina la conveniencia y oportunidad de realizar la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO**, con el fin de adicionar al valor del contrato la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$200.382.583, 00) M/CTE y así mismo, modificar la. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO**, con el fin de adicionar treinta (30) días calendario escolar al Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020. 19. Que, el día 16 de julio de 2021 se suscribió entre el Secretario de Educación, el representante legal de la UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE y el supervisor designado por la Secretaria de Educación, el acta de justificación del adicional N°3, con el fin de prorrogar el plazo del contrato de suministro de servicios N° 771 de 2020. En mérito de lo anterior y encontrándose vigente el contrato a la fecha, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA** Modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar el valor de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$200.382.583, 00) M/CTE, la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de OCHO MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.644.797.243) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO** en el sentido de ampliar el plazo del contrato de suministro de servicios No. 771 de 2020, por treinta (30) días calendario escolar, la cual quedara así **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO**: El plazo del presente Contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLAUSULA TERCERA**: el presente adicional se cancelara con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIONAL No 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 771 DE 2020 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE

DEPENDENCIA	EXTRUCTURA PRESUPUESTAL	RECURSOS	FUENTE	VALOR	No. CDP
205	2.3.2.22.01.01.2020004410025.2.02.02.006	10	140605	\$ 200.382.583,00	3.998

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** del Contrato de Suministro de servicios No. 771 de 2020, conforme a las modificaciones del presente adicional. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, **CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DEL ADICIONAL:** Hace parte del presente Adicional el Acta de Justificación del adicional No 03 al Contrato de suministro de servicios No. 771 de 2020. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del suministro de servicios No. 771 de 2020, que no han sido modificadas continuarán vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los

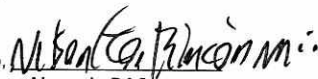
11 AGO 2021

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA



ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director
Departamento Administrativo de Contratación

VoBo. 
Abogado DAC



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
REP_LEGAL
UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE

C-3922



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,922 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE ✓

NIT: 901,393,353-9

OBJETO: Adicional No. 3 del Contrato de Suministro No.771 de 2020 Cuyo Objeto Es: "prestación del Servicio de Alimentación Escolar – Pae: Jornada Mañana, Tarde y Almuerzo en la Modalidad de Preparación en Sitio para los Niños, Niñas y Adolescentes Registrados en el Simat de las Instituciones Educativas Oficiales de los 35 Municipio No Certificados en el Departamento del Huila Zona 2 ✓

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205) ✓

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006) ✓

VALOR: \$200,382,583.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: R.b. Recursos Men - Art.145 Ley 1530 de 2012 (1-40605)

Que el valor total del Compromiso es de \$200,382,583.00, el cual esta identificado con el número 3,922, vigente a partir del 11 de agosto de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,998 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Miércoles 11 de Agosto de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ 

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL No 03 DEL CONTRATO DE No 771 DE 2020

X CONTRATO DE :	SUMINISTRO DE SERVICIOS	Nº:	771	AÑO:	2020
CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA U. T. HUILA ADELANTE					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE			
	NIT O CC:	901.393.353 -9			
	DIRECCIÓN:	Carrera 31 No. 51 – 74 Ofic. 504 Edificio Torre Mardel	TEL	(7) 6960407	
	CIUDAD:	Bucaramanga – Santander			
	REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO			
	C. C, No:	91.294.543 de Bucaramanga – Santander			
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO, DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA – TARDE Y ALMUERZOS EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ZONA 02.				
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Nº 4.082 Fecha 01/09/2020				
VALOR DE CONTRATO:	\$ 8.444.414.660,00				
	Valor en Letras: OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE				
VALOR ADICIONAL	Nº1				
	Nº2				
	Nº3				
PLAZO INICIAL:	110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS.				
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR			
	Nº2	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR			
	Nº3				
FECHA DE INICIO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020				
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN			
		REINICIACIÓN			
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	16 DE JULIO DE 2021				
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ			
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR			
	NOMBRE:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO			
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE			
	NOMBRE:	MILENA OLIVEROS CRESPO			
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN			

En el Despacho de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, el día 16 de Julio de 2021, siendo las 11:00 A.M. se reunieron el Doctora MILENA OLIVEROS CRESPO, Secretaria de Educación, el señor. SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE y el Dr. PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ, en calidad de supervisor, con el fin de considerar la viabilidad de celebrar el adicional No.3 al Contrato de suministro de servicios Nº 771 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-P-1110-F-06
	FORMATO:	Fecha Aprobación: 28 DE AGOSTO 2012
	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 1 Página 2 de 4

1. Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.
2. Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.
3. Que para dar cumplimiento a este propósito la Secretaría de Educación Departamental, elaboró los Estudios y Documentos Previos No 241 del 19/02/2020, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 20 de fecha 05/03/2020.
4. Que el DEPARTAMENTO, adelanto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 en aras de seleccionar los contratistas para prestar el servicio de Alimentación Escolar en las cinco (5) zonas, que se dividió el departamento para este efecto, con el fin de para garantizar la efectividad de la prestación de servicio de restaurante escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT.
5. Que el DEPARTAMENTO mediante Resolución No. 073 del 03 de julio de 2020, adjudicó la ZONA No. 2 del proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 al proponente UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE identificada con el Nit. 901.393.353-9, representada por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, la cual se notificó a todos los proponentes en estrado conforme al numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
6. Que el día 27 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matrícula – SIMAT de la zona 2, la cual comprende los municipios de Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza y Timaná.
7. Que en el contrato se estipulo un plazo de 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS.
8. Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020, encontrándose, por ende, el contrato vigente a la fecha.
9. Que el día 05 de abril se suscribió el Otrosí No. 1, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la tercera y cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, toda vez que al realizar el análisis financiero existía recursos suficientes para soportarlas, quedando el plazo de ejecución en CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.
10. Que el día 31 de mayo se suscribió el Otrosí No. 2, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, teniendo en cuenta que a consecuencia del paro nacional, que se inició el día 28 de abril hogañó, se presentó cerramiento de las vías de acceso, las cuales no permiten la movilidad de los vehículos y presentándose por ende el desabastecimiento de los productos que componen la Ración Para



Preparar en Casa (RPC) e imposibilitando la distribución para la entrega en las sedes Educativas de los municipios de la zona, situación que es de conocimientos público, quedando el plazo de ejecución en CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior referido y realizándose el análisis financiero a la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020, que existen saldo por ejecutar de \$1.276.867.113,00, como se detalla en la siguiente tabla:

VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
\$ 8.444.414.660,00	\$ 7.167.547.547,00	\$ 1.276.867.113,00

12. Que los literales b y c del numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 establecen como funciones de las Entidades Estatales garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y Durante la respectiva vigencia, siendo obligación del Departamento del Huila garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar conforme a lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017 a titulares de derecho matriculados en los 35 municipios del Departamento no certificados en educación, a los alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media.
13. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines.
14. Que, la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
15. Que, conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
16. Que, en cumplimiento a lo anterior, la Administración Departamental requiere continuar prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, a 24.116 niños niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Matricula del SIMAT, de los municipios de la zona 2 del Departamento del Huila, por tal razón se hace necesario celebrar un adicional en valor y plazo al contrato de suministros de servicios No. 771 de 2020.
17. Que el valor de la adición del contrato de suministro de Servicios No. 771 de 2020, es de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 200.382.583,00) M/CTE, valor que no supera el 50% del valor del contrato inicial
18. Que de acuerdo con lo expuesto y encontrándose el contrato vigente a la fecha, se determina la conveniencia y oportunidad de realizar la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO**, con el fin de adicionar al valor del contrato la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$200.382.583,00,00) M/CTE y así mismo, modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO**, con el fin de adicionar treinta (30) días calendario escolar al Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020,

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-P-1110-F-06
	FORMATO:	Fecha Aprobación: 28 DE AGOSTO 2012
	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 1
		Página 4 de 4

19. Que existe los recursos disponibles para la realización del presente adicional, los cuales afectaran el proyecto Apoyo al Servicio de Alimentación Escolar PAE en 35 Municipios del Departamento del Huila, con estructura presupuestal 2.3.2.22.01.01.2020004410025 de la fuente 160605. *fiar*

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se solicita la suscripción del adicional No. 3 al Contrato de suministro de servicios No. 771 de 2020.

Para constancia se firma en Neiva, por quienes en ella intervinieron,

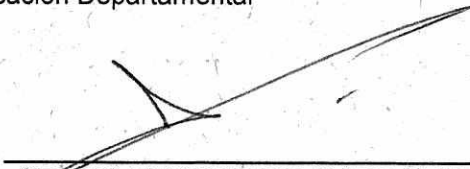
CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16- 07- 2021
----------------	-------	---------------	--------------



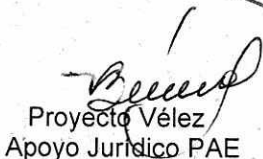
MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretario de Educación Departamental



PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ
Supervisor del Contrato



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Representante Legal UNION TEMPORAL
HUILA ADELANTE



Proyecto Vélez
Apoyo Jurídico PAE



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Para Atender el Adicional del Contrato de Suministro No.771 de 2020 Cuyo Objeto Es:
"prestación del Servicio de Alimentación Escolar – Pae: Jornada Mañana, Tarde y Almuerzo en la Modalidad de Preparación en Sitio para los Niños, Niñas y Adolescentes Registrados en el Simat de las Instituciones Educativas Oficiales de los 35 Municipio No Certificados en el Departamento del Huila Zona 2

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua
(2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006)

VALOR: \$200,382,583.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: R.b. Recursos Men - Art.145 Ley 1530 de 2012 (1-40605)

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$200,382,583.00, la cual esta identificada con el número 3,998 y que tiene una vigencia de 150 días calendario a partir del 3 de agosto de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 1605.

Neiva, Martes 3 de Agosto de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ